

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO,
HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hgo. a 26 de julio de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y ASISTIDO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALBERTO FRANCO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UAEH":

1ª.- Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2ª.- La representación de esta casa de estudios recae en su Rector, Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta institución educativa

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª.- El Secretario General, Maestro Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 fracción IX del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el Rector a nombre de la Universidad.

4ª.- Señala como domicilio legal el ubicado en las calles de Abasolo número 600 altos, colonia centro, código postal 42000, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "EL MUNICIPIO":

- 1^a.- Que el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, forma parte integrante del territorio del Estado de Hidalgo, constituido de acuerdo con lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- 2^a.- Que el titular de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, en términos de lo dispuesto por los artículos 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como 51 y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente convenio.
- 3^a.- Que el Ing. Alberto Franco Ramírez fue electo Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal, y tiene facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 51 y 52 de la misma ley.
- 4^a.- Que tiene interés en incrementar y multiplicar los servicios educativos, culturales, científicos y tecnológicos que presenta "LA UAEH", en beneficio de los habitantes de "EL MUNICIPIO".
- 5^a.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución #8, colonia centro, código postal 43970, en Tepeapulco, Estado de Hidalgo.

III.- De "AMBAS PARTES":

- 1^a.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- 2^a.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos, y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- 3^a.- Que de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general, y particularmente en las áreas relativas al objeto de este convenio.

En mérito de lo antes expuesto, las partes manifiestan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de "LA UAEH" para la realización de servicio social, prácticas profesionales y/o visitas guiadas en "EL MUNICIPIO" y sus dependencias; de igual manera coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación necesarios para funcionarios y empleados de "EL MUNICIPIO"; también participar en la formación y capacitación de funcionarios y empleados mediante cursos de educación continua; asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades y proyectos de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, culturales, artísticos, deportivos y sociales, que sean de interés para las partes, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO:

Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
10. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO:

Los titulares de "LA UAEH" y "EL MUNICIPIO" acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo con personal de ambas instituciones, que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes;
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren, y
4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.

QUINTA. RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS:

En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS:

Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

OCTAVA RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "LA UAEH" participe en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y

formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO" y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con "LA UAEH". Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. VIGENCIA:

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de agosto del año 2016; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

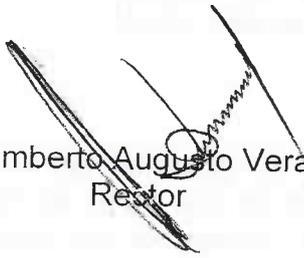
Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con 30 días naturales de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, POR DUPLICADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

POR "EL MUNICIPIO"

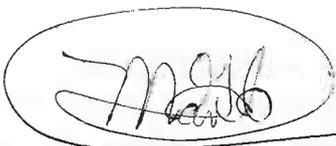


Ing. Alberto Franco Ramirez
Presidente Municipal Constitucional



Ing. José Alfonso Delgadillo López
Secretario General Municipal

TESTIGOS



Ing. Martín Ortiz Granillo
Director de la Escuela Superior
de Ciudad Sahagún



Lic. Víctor Manuel Fayad Meneses
Síndico Procurador Hacendario del
H. Ayuntamiento Municipal

